

RESOLUCIÓN DG-147-2019

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.- San José a las ocho horas del veintiséis de agosto del dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regulará las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se dota a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento le otorga atribuciones propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que siendo la Dirección General de Servicio Civil titular en dicha materia, de conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y d) del Artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, así como del Artículo 100 de su Reglamento, está llamada a promover la implementación de un sistema moderno de administración de personal y a establecer los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para una mayor eficiencia en la administración pública.
4. Que como parte de dicho instrumental técnico, la Dirección General de Servicio Civil creó el Manual General de Clasificación de Clases, emitido conforme al Decreto Ejecutivo N° 25592-MP del 15 de noviembre de 1996, el cual contempla el conjunto de descripciones y especificaciones de clases, de uso para todos los puestos presentes en las instituciones que conforman el Régimen de Servicio Civil.
5. Que de conformidad con el Artículo 104 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, para la aplicación e interpretación del Manual General de Clasificación de Clases se contará con instrumentos auxiliares.
6. Que producto del desarrollo organizacional y las nuevas tendencias del mercado laboral, se hace necesario promover nuevos instrumentos técnicos que complementen las descripciones de clases actuales y colaboren con los procesos de análisis y clasificación de puestos, reclutamiento, selección y desarrollo de personal, entre otros.
7. Que esta Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, como administradora del Sistema Clasificador del Régimen de Servicio Civil, ha investigado sobre las tendencias actuales en materia de la Gestión del Talento Humano, cuyos hallazgos los ha venido desarrollando y plasmando en diversos informes técnicos, determinándose la necesidad de modernizar el modelo actual de clasificación de puestos, para que integre la temática de Competencias

26 de agosto de 2019
R-DG-147-2019
Página 2 de 3

Laborales, el cual tiene como finalidad medir no solo los conocimientos y habilidades de las personas, si no que de igual forma orientarse hacia la medición de destrezas, actitudes y valores de éstas, necesarias para el eficiente desarrollo de las funciones y el óptimo desenvolvimiento en el entorno laboral.

8. Que conforme al Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H, "Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635", en su Artículo 22 referido a la aplicación de la Ley N° 9635 y competencias institucionales, se consigna:

"(...) La Dirección General del Servicio Civil, continuará emitiendo las resoluciones técnicas en materia de valoración de puestos, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13° y 48° del Estatuto de Servicio Civil, así como 1°, 4° y 11° de la Ley de Salarios de la Administración Pública, siendo el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil así como las demás resoluciones que le corresponda emitir según su ámbito de competencia. (Resaltado no corresponde al original).

9. Que la Unidad de Organización del Trabajo del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, emitió el informe AOTC-UOT-INF-011-2019, de fecha 07 de agosto del 2019, en el cual se consigna con miras a la actualización del Modelo de Clasificación de Puestos del Régimen de Servicio Civil, la necesidad de crear el Diccionario de Competencias para las clases de puestos que conforman el Título I del Estatuto de Servicio Civil, el cual nace como un instrumento auxiliar más al Manual General de Clasificación de Clases.
10. Que dicho Diccionario requiere ser oficializado, así como establecerse la forma en que éste se articulará con las clases de puestos existentes en el ámbito de dicho Título I.

Por tanto,

El Director del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones

En uso de las facultades conferidas en concordancia con el Acuerdo N° 001-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 53 del 15 de marzo del 2019.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Diccionario de Competencias adjunto, como un instrumento auxiliar al Manual General de Clasificación de Clases, de aplicación en el Sistema Clasificador de Puestos del Régimen de Servicio Civil, para las clases de puestos sujetos al Título I del Estatuto de Servicio Civil.

26 de agosto de 2019
R-DG-147-2019
Página 3 de 3

Artículo 2º.- Este Diccionario define las Competencias y Comportamientos a observar en las personas que deseen ocupar, o bien que ocupen, las diferentes clases de puestos sujetos al Título I del Estatuto de Servicio Civil, así como en los cargos instituciones que se diseñen para cada entidad dentro del Régimen de Servicio Civil.

Artículo 3º.- El Diccionario de Competencias será de uso obligatorio para las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil; y en caso de que éstas cuenten con su propio Diccionario, deberán coordinar con el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, a fin de alinear estos instrumentos.

Artículo 4º.- En los casos en que las instituciones lo consideren oportuno, podrán crear una Competencia Transversal que responda e identifique la esencia o razón de ser de cada institución (según misión, visión, plan estratégico, valores, otros); la cual deberá ser avalada de forma previa por el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones de esta Dirección General de Servicio Civil.

La creación de dicha Competencia Transversal, no representa menoscabo de las pretensiones de las dos competencias Transversales establecidas por esta Dirección General para los puestos cubiertos por el Título I, las cuales se mantendrán de aplicación obligatoria para toda persona que sea o desee ser parte de la función pública costarricense en el Régimen de Servicio Civil.

Artículo 5º.- El Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, comunicará oportunamente la nueva estructura de clases de puestos que considere la temática de Competencias, así como una guía de elaboración de cargos institucionales. Estos últimos serán desarrollados paulatinamente por las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos, considerando el dominio de aplicación de la Competencia para cada clase de puesto en particular.

Artículo 6º.- Rige a partir de su publicación en el diario oficial.

Publíquese,

MSc. Francisco Chang Vargas
DIRECTOR

Elaborado por: Yolanda Campos Arce, Gabriela Serrano Chinchilla	Revisado por: Cesar Alvarado Alvarado